

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés

Ref. Verbal

Rad. 11001310302720200036100

Se procede a resolver la reposición planteada contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proveyó una sanción por inasistencia a la audiencia inicial.

Vistos los hechos en que se fundamenta la reposición, el Juzgado,

CONSIDERA:

Le asiste razón al impugnante, toda vez que del contenido de la audiencia y la documental adosada registro civil de defunción del señor VIRGILIO HERNAN NOVOA RODRIGUEZ(qepd) cons. 41 se establece claramente que no hay lugar a la sanción impuesta en la providencia, yerro que debe ser corregido con su consiguiente revocatoria.

Sin más consideraciones, el juzgado DISPONE:

REVOCAR el auto recurrido de fecha 13 de diciembre de 2022 obrante en el cons. 32.

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9664515e14ef5f3cebd320388840f8045347e6c24656c296398185deca7af0e4**

Documento generado en 11/05/2023 09:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>